



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1422 - - - -

(26 AGO 2019)

“Por la cual se ordena la devolución del equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019, menos la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465) faltante del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a Ticket Fast S.A.S.”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo No 002 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 044 de 2017 y la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, creado mediante Acuerdo N.º. 440 de 2010, se constituyó como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio; adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; cuya finalidad es administrar los escenarios culturales de su propiedad o aquellos confiados a su administración y cuidado, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad; e igualmente, le compete garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos asignados a su cargo.

Que conforme a lo manifestado en el artículo 2º del marco normativo anteriormente relacionado, corresponde al IDARTES adelantar las actividades relacionadas con la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, finalidad que se ha planteado como uno de sus objetivos primordiales, encaminado específicamente a fortalecer la apropiación de las artes y garantizar el acceso a la oferta artística en la ciudad.

Que la administración de los escenarios culturales a cargo del Instituto se ejerce a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local a partir de los cuales se garantiza una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales, atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los diferentes escenarios a cargo de la entidad y los equipamientos a su cargo, son el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro El Parque y el Escenario Móvil.

Que dentro de la política de uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, para la fecha de la firma del contrato, existían lineamientos determinados a través de la Resolución N° 860 de 2017, *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos y se derogan las Resoluciones 041 de 2013 y 088 de 2015.”*; en donde se contemplaban las distintas modalidades que permitían el uso temporal de aquellos equipamientos, dentro de las cuales se incluyó la modalidad de Arrendamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1422 - - - -

(26 AGO 2019)

“Por la cual se ordena la devolución del equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019, menos la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465) faltante del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a Ticket Fast S.A.S.”

Que actuando conforme a lo dispuesto en la Resolución reglamentaria vigente para la fecha de firma del contrato, sobre los usos de los equipamientos culturales, y en atención a solicitud presentada por parte de **TICKET FAST S.A.S.**, identificado con NIT. 900569193-0 representada legalmente por el señor **GERMAN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.287.792 de Bogotá, la cual hace parte integral del presente acto administrativo; una vez verificados el objeto y demás requisitos previos para la realización del evento, se realizaron todas las gestiones precontractuales para la suscripción de contrato bajo la modalidad de Arrendamiento.

Que se celebró contrato No 1097-2019 el 20 de marzo de 2019, cuyo objeto es: “**EL ARRENDADOR ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ESTE RECIBE EL USO Y EL GOCE DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADO EN LA CARRERA 7 N° 22 – 47 DE BOGOTÁ PARA REALIZAR EL EVENTO “SERRAT MEDITERRÁNEO DE CAPO”, QUE SE LLEVARA A CABO LOS DÍAS 24 Y 25 DE MARZO DE 2019.**”, y se firmó acta de inicio el día 21 de marzo de 2019, teniendo como plazo para la ejecución del mismo el día 25 de abril del presente año.

Que dentro del contrato de Arrendamiento se estableció lo siguiente: “**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor a cancelar dentro de este contrato de arrendamiento es de la siguiente forma: **EL VALOR DE FUNCIÓN POR DÍA:** Equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$31.249.680)** correspondientes a los días 24 y 25 de marzo de 2018. **EL VALOR DE MONTAJE:** Equivalente a once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8.593.662)** correspondiente al día 23 de marzo de 2019 día de montaje. Para un total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$39.843.342)**. Adicionalmente se hará el cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería por la función calculada sobre un aforo del 100% de las ventas de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 5% bruto se hará el día hábil siguiente a la realización de la función. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Los valores del arrendamiento deberán ser transferidos o consignados en efectivo a favor del instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda. **NOTA PRIMERA:** Previo a la celebración del contrato el arrendatario canceló la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.985.000)**, correspondiente al valor del pago de la reserva, suma que se abonará al valor del canon de arrendamiento y que no será reembolsable en caso de cancelación del evento por parte del arrendatario, de conformidad con la orden de modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento. (...)

Que el artículo 8 de la Resolución N° 860 de 2017 señala: “*El Interesado deberá depositar a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – Idartes- en la cuenta bancaria que se indique en la aceptación de la reserva , un monto equivalente al 10% sobre el total del*



RESOLUCIÓN No. 1422 - - -

(26 AGO 2019)

“Por la cual se ordena la devolución del equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019, menos la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465) faltante del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a Ticket Fast S.A.S.”

*canon que corresponda a la contratación, el cual no será reembolsable en caso de cancelación del evento antes o después de celebrado el contrato, y se deberá soportar adjuntando el comprobante de la consignación a la carta de aceptación de las condiciones de reserva del equipamiento; este valor se abonará al valor del contrato (subrayado fuera del texto), y teniendo en cuenta que el valor total del contrato de arrendamiento era de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$39.843.342)**, el 10% equivaldría a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.985.000)**.*

Que el día 10 de octubre de 2018 **TICKET FAST S.A.S.**, consignó en efectivo a favor del Instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda el monto equivalente al 10% del valor total del contrato esto es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.985.000)**; situación que repitió consignando nuevamente el día 11 de noviembre de 2018 el mismo valor equivalente al 10% del contrato de arrendamiento.

Que **TICKET FAST S.A.S.**, el día 21 de marzo de 2019 consignó el monto equivalente al 90% del valor total del contrato esto es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$38.249.582)**, sin realizar el descuento del 10% adicional consignado el 11 de noviembre de 2018.

Que **TICKET FAST S.A.S.** de conformidad con el contrato debía consignar a favor del Instituto Distrital de las Artes el 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería por la función calculada sobre un aforo del 100% de las ventas de acuerdo con los precios establecidos al público que para el evento era la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$46.313.965)** y dicho operador de boletería consignó el día 30 de abril de 2019 a favor del Instituto Distrital de las Artes **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.311.500)**, faltando por consignar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465)**.

Que en resumen los valores consignados por el contratista **TICKET FAST S.A.S.** son los siguientes:

VALOR CONTRATO		\$ 39.843.342
VALOR PAGO RESERVA 10%	\$ 3.985.000	FECHA CONSIGNACIÓN: 10/10/2018
VALOR PAGO RESERVA 10% ADICIONAL	\$ 3.985.000	FECHA CONSIGNACIÓN: 11/11/2018
VALOR DEPÓSITO FALTANTE 90%	\$ 38.249.582	FECHA CONSIGNACIÓN: 21/03/2019



RESOLUCIÓN No. 1422 - - -

(26 AGO 2019)

"Por la cual se ordena la devolución del equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019, menos la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465) faltante del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a Ticket Fast S.A.S."

5% DEL RECAUDO BRUTO TOTAL POR LA VENTA DE BOLETERÍA	\$ 46.313.965	
VALOR CONSIGNADO DEL 5% DEL RECAUDO BRUTO TOTAL POR LA VENTA DE BOLETERÍA	\$ 46.311.500	FECHA CONSIGNACIÓN: 30/04/2019
DIFERENCIA DEL RECAUDO BRUTO TOTAL POR LA VENTA DE BOLETERÍA POR CONSIGNAR	\$ 2.465	

Que en virtud de lo anterior se debe reintegrar a **TICKET FAST S.A.S.** lo que corresponde al 10% equivalente al valor total del contrato de arrendamiento que el contratista consigno demás es decir la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.985.000)** y que no fue descontado del 90% restante del mismo, menos lo faltante por consignar del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería es decir la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465)**, para un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.982.535)**.

Que para amparar la devolución de equivalente al 10% del valor del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2018, menos lo faltante por consignar del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a **TICKET FAST S.A.S.**, se cuenta con el C.D.P. No. 2759 de fecha 22 de agosto de 2019 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.982.535)**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.982.535)** a favor de **TICKET FAST S.A.S.**, identificado con NIT. 900569193-0 representada legalmente por el señor **GERMAN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.287.792 de Bogotá, equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019 menos lo faltante por consignar del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería.



RESOLUCIÓN No. 1 4 2 2 - - - -
(2 6 AGO 2019)

“Por la cual se ordena la devolución del equivalente al 10% del valor total del contrato de arrendamiento No. 1097 de 2019, menos la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.465) faltante del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería a Ticket Fast S.A.S.”

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GERMAN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.287.792 de Bogotá, representante legal de **TICKET FAST S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **TICKET FAST S.A.S.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que procedan a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la página web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

Dada en Bogotá D.C., 26 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA OROZCO LUCENA
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Carlos Alberto Uribe Cruz Contratista - SEC	
Revisó SEC	Nathalia Rippe Sierra Gerente de Escenarios	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección de Equipamientos Culturales.